



RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023- 0047-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece respecto al principio de desconcentración que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...] La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”*;

Que, el art. 70 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Contenido de la delegación.- La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El Pazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que consten la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicará por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.*

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, siendo una de ellas dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDIA**



Que, las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo Nro. 039 publicadas en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, en su norma Nro. 200-05 en relación a la Delegación de Autoridad establece: *“La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”*.

Que, mediante memorando Nro.109-DOSP-GADMPS-2023, de fecha 24 de julio de 2023, El Ingeniero Héctor Gonzalo Jaén Vega, Director de Obras y Servicios Públicos, solicita la designación de un nuevo Administrador del CONVENIO NRO. STCTEA-DAJ-2021-23 “CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES: EL ROSARIO, SANTA INES, SHAWI, KUNAMP, SANGAY SINTINIS, YAMANUNKA Y KUNKUMP DEL CANTÓN PABLO SEXTO”; ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, en cumplimiento de la cláusula 5.2. Por lo expuesto el Ing. Jhoen Peñarreta Aguilar, técnico de la STCTEA, solicita u alcance al Informe Final presentado por el anterior Administrador, por lo que para ello es necesario nombrar un nuevo administrador del presente convenio.

Que, conforme consta del memorando GADMPS-A-2023-0060-M, de fecha 26 de julio de 2023, dispone al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Sindico la elaboración de la Resolución Administrativa designando al ingeniero Héctor Gonzalo Jaén Vega, Director de Obras y Servicios Públicos, para que cumpla las funciones de nuevo administrador del Convenio Nro. STCTEA-DAJ-2021-23 denominado: *“Construcción de la segunda etapa del Sistema de Agua Potable para las Comunidades: El Rosario, Santa Inés, Shawi, Kunamp, Sangay, Sintinis, Yamanunka y Kunkup del cantón Pablo Sexto”*.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- DESIGNAR al Ing. Héctor Gonzalo Jaén Vega, Director de Obras y Servicios Públicos, con C.C. 0701502973; como nuevo Administrador del CONVENIO NRO. STCTEA-DAJ-2021-23 “CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES: EL ROSARIO, SANTA INES, SHAWI, KUNAMP, SANGAY SINTINIS, YAMANUNKA Y



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ALCALDIA**



KUNKUMP DEL CANTÓN PABLO SEXTO”; ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”

Al Ing. Héctor Jaén Vega, Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS; en calidad de Administrador del presente contrato se lo notificará con la presente designación a los correos electrónicos: hector.jaen@pablosexto.gob.ec y jaen-hector-ing@hotmail.com;

Art. 2.- El servidor delegado, observarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, será responsable directo por los actos que realizare en el ejercicio de las atribuciones delegadas e informará de su gestión a la alcaldesa.

Art. 3.- NOTIFICAR a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica conforme lo dispone la Cláusula Quinta numeral 5.3 con la designación del nuevo Administrador del CONVENIO NRO. STCTEA-DAJ-2021-23.

La presente notificación será realizada por Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Art. 4.- Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el Portal web de la municipalidad.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los veinte y siete días del mes de julio del año dos mil veinte y tres.

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**